

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(2 DE MAYO DE 2012)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

3ra. Sesión
Ordinaria

CAMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 2585

12 DE ABRIL DE 2010

Presentado por el representante *Crespo Arroyo*

Referido a la Comisión de Gobierno

LEY

Para enmendar los artículos 1 y 3 de la Ley Núm. 84 de 6 de julio de 1985, según enmendada, la cual designa el período comprendido entre el día 1ro. de mayo hasta el día 5 de junio de cada año como la "Temporada Educativa Pro Recursos Naturales, Calidad y Salud Ambiental" en Puerto Rico, a los fines de designar dentro de dicho periodo el 5 de junio de cada año como el "Día de los Derechos Ambientales en Puerto Rico".

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante la Ley Núm. 84, antes citada, se designa el período comprendido entre el día 1ro de mayo hasta el día 5 de junio de cada año como la "Temporada Educativa Pro Recursos Naturales, Calidad y Salud Ambiental" en todo Puerto Rico. Ello, tomando como base el hecho de que desde 1973 todos los años se celebra el Día Mundial del Medio Ambiente, el cual fue decretado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su Resolución 2994 (XXVII) del 15 de diciembre de 1972 con la que se dio inicio a la Conferencia de Estocolmo, Suecia, cuyo tema central fue el Medio Humano. Ese mismo día, la Asamblea General de la ONU aprobó la creación del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA).

El Día Mundial del Medio Ambiente ha sido uno de los principales vehículos que las Naciones Unidas utilizan para fomentar la sensibilización mundial sobre el medio ambiente y promover la atención y acción política al respecto.

Sus objetivos son darle una cara humana a los temas ambientales, motivar que las personas se conviertan en agentes activos del desarrollo sostenible y equitativo, promover el papel fundamental de las comunidades en el cambio de actitud hacia temas ambientales, y fomentar la cooperación, la cual garantizará que todas las naciones y personas disfruten de un futuro más prospero y seguro.

Ahora bien, si bien es cierto que ya en Puerto Rico se celebra la "Temporada Educativa Pro Recursos Naturales, Calidad y Salud Ambiental", un grupo de distinguidos puertorriqueños agrupados en la organización "Coalición Anti Ruido de Puerto Rico" preocupados por la contaminación entienden necesario complementar dicha festividad con un denominado "Día de los Derechos Ambientales en Puerto Rico". Dicho día, los grupos que acostumbran proteger el ambiente podrían tener su espacio para unirse al proceso de concienciación que tanta falta hace en Puerto Rico.

Es imperativo que protejamos nuestro medio ambiente y esta es una medida que complementa la gesta histórica que representa cuidar de nuestro entorno.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 1 de la Ley Núm. 84 de 6 de julio de 1985,
2 según enmendada, para que lea como sigue:

3 "Artículo 1.-Se designa el período comprendido entre el día 1ro de mayo
4 hasta el día 5 de junio de cada año como la "Temporada Educativa Pro Recursos
5 Naturales, Calidad y Salud Ambiental" en todo el Estado Libre Asociado de
6 Puerto Rico. Disponiéndose, que el 5 de junio de cada año se designa como el
7 "Día de los Derechos Ambientales en Puerto Rico"."

8 Artículo 2.-Se enmienda el Artículo 3 de la Ley Núm. 84 de 6 de julio de 1985,
9 según enmendada, para que lea como sigue:

10 "Artículo 3.-Se ordena al Departamento de Recursos Naturales y
11 Ambientales, a la Junta de Calidad Ambiental, al Departamento de Salud y al
12 Departamento de Educación a que adopten todas las medidas necesarias para

1 dar cumplimiento a los propósitos de esta Ley y determinen la organización y
2 celebración de actividades especiales apropiadas conducentes a difundir el
3 significado de la misma y a destacar la importancia de preservar nuestros
4 recursos naturales y mantener la pureza del ambiente, así como estimular a la
5 ciudadanía a percatarse y preocuparse por los problemas ambientales, y
6 motivarla para que asuma la responsabilidad que le corresponde en esta gestión.

7 Los organismos gubernamentales antes citados invitarán a todas las
8 agencias públicas, entidades privadas, asociaciones e individuos que estimaren
9 conveniente para unirse en la organización y celebración de la “Temporada
10 Educativa Pro Recursos Naturales y Calidad Ambiental” y del “Día de los
11 Derechos Ambientales en Puerto Rico”. Todas las agencias del Gobierno
12 ofrecerán su mayor cooperación a las actividades que se llevaren a cabo durante
13 este período.

14 El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, la Junta de
15 Calidad Ambiental, el Departamento de Salud y el Departamento de Educación
16 designarán un Comité, según lo determinen, no más tarde del 30 de enero de
17 cada año, en el cual se delegará la encomienda de organizar, coordinar y
18 supervisar las actividades a efectuarse durante el período establecido por esta
19 Ley. Dicho Comité podrá constituir una directiva, así como establecer cualquier
20 otro método organizativo que estime conveniente para lograr la mejor
21 efectividad de las actividades a llevarse a cabo.”

22 Artículo 3.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.